



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 2898

Aprobada en 1ª Vuelta: 30/06/1995 - B.Inf. 14/1995

Sancionada: 25/07/1995

Promulgada: 11/08/1995 - Decreto: 980/1995

Boletín Oficial: 21/08/1995 - Nú: 3287

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1º.- Modifícanse los puntos 6 y 7 del inciso b) del artículo 120 del Título VI de la ley n° 2431, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

- "6) Atlántico: Los Departamentos San Antonio y Valcheta y la Comisión de Fomento Cona Niyeu".
- "7) Línea Sur: Los Departamentos 25 de Mayo y 9 de Julio, con excepción de la Comisión de Fomento de Cona Niyeu".

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.